

**ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN REALIZADA POR SELCOMP INGENIERIA S.A.S. AL EVENTO
No. 17828 – NUBE PRIVADA IV
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

I. Antecedentes

1. Que la Superintendencia del Subsidio Familiar, ha previsto la contratación que tiene por objeto: *“Contratar el servicio de Nube Privada IV para la Superintendencia del Subsidio Familiar”*.
2. Que la anterior se programó a través del evento número 17828 a través de la tienda virtual y en aplicación del acuerdo marco de precios vigente.
3. Que, dentro de la oportunidad para presentar ofertas, se presentaron las siguientes:

No.	Empresa	No. Cotización	Precio Ofertado
1	ASIC	#1031021	\$2.131.611.300,00
2	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	#1029592	\$186.921.630,00
3	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	#1029593	\$100.438.380,00
4	Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.	#1029595	\$99.977.850,00
5	IFX Networks Colombia S.A.S	#1035219	\$116.702.586,00
6	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	#1029597	\$1.318.056.823,44
7	UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV	#1029598	\$289.269.234,71
8	UT INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV	#1029599	\$1.251.187.342,65

4. Que luego de realizar el análisis de las cotizaciones realizadas, se pudo concluir que la empresa **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** con la cotización **No. 1029595 por valor de \$99.977.850,00**, fue quien ofertó por un menor valor.
5. Que la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitó una aclaración el día 4 abril de 2024, a través de mensaje público al proponente **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**, con el fin de determinar si se estaba frente a una oferta artificialmente baja.
6. Que la empresa **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** procedió a dar respuesta al requerimiento realizado el día 5 de abril de 2024.
7. Que de conformidad con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, corresponde hacer el análisis de la aclaración presentada por la empresa **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** con el fin de proceder a realizar la orden de compra correspondiente.

II. Análisis de la aclaración presentada por Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



Con el fin aceptar o rechazar la oferta presentada y previo estudio de la aclaración presentada, la Superintendencia del Subsidio Familiar, procedió a estudiar los puntos sugeridos en la guía vigente así:

1. **El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta:** el proponente **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** diligenció todos los ítems que conformaban la cotización solicitada dentro del evento.
2. **El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios:** de acuerdo con la aclaración solicitada y previa verificación se constató que no hubo errores aritméticos en la cotización presentada dentro del evento.
3. **El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal:** de acuerdo con la aclaración solicitada y previa verificación se constató que la cotización presentada dentro del evento se encuentra ajustada a las unidades de medida dispuestas.
4. **El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal:** de acuerdo con la aclaración solicitada y previa verificación, se puede concluir que las condiciones técnicas y de ejecución del contrato se ajustan a las especificaciones y necesidades requeridas por la entidad.

III. Decisión y/o conclusión

Previo a la conclusión sobre la aceptación o no de la oferta presentada y de acuerdo con la guía establecida para tal efecto, se verifica si:

1. **El proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta:** La respuesta fue presentada por escrito.
2. **El proponente no envía parte o la totalidad de la información:** no existió envío parcial de la información solicitada.
3. **Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato:** De acuerdo con la aclaración presentada, se concluye que la oferta sí garantiza la sostenibilidad de esta durante la ejecución del contrato.
4. **Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección:** la aclaración presentada desvirtúa la posibilidad de que la oferta presentada haga parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva.

Dicho lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones recomienda a la ordenadora del gasto, la viabilidad de aceptar la oferta presentada por **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** en razón a que demuestra la habilidad para cumplir adecuadamente con el contrato, con los precios ofrecidos y con las características técnicas exigidas por la entidad, razones por demás suficientes para ser seleccionada a realizar la Orden de Compra.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



Responsables:



LUISA FERNANDA PARDO SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la de la Información
y las Comunicaciones.



CLARA INES MARTINEZ BORNACELLY
Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de
la Información y las Comunicaciones

